



Libertad y Orden

24210

CIRCULAR EXTERNA N° 040
20 de junio de 2005

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO**

**ASUNTO: DECRETO 1676 DE 2005 IMPORTACION DE VEHÍCULOS
USADOS**

Para su conocimiento y fines pertinentes nos permitimos informarles que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 001676 del 24 de mayo de 2005, mediante el cual se regulan las importaciones de donaciones a las entidades territoriales o a cualquier entidad pública nacional y territorial, sin sujeción a las normas que restringen la importación de esta clase de bienes, cuando se trate de ambulancias, buses o busetas y vehículos de bomberos usados, máximo con 15 años de fabricación, como lo señala el artículo 2° de la ley 903 de 2004.

Las solicitudes de licencia previa de los mencionados vehículos, que se acojan a este Decreto serán autorizadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través del Comité de importaciones.

El citado Decreto en su artículo 2° señala que las donaciones deben ser otorgadas por entidades extranjeras públicas o privadas.

De otra parte, los mencionados vehículos, quedarán en restringida disposición mientras sean usados por la entidad importadora, los cuales no podrán ser comercializados y deben ser chatarrizados o cedidos en comodato a una entidad estatal del municipio, departamento o región al que pertenezca la entidad que los importó.

El Decreto rige a partir del 26 de mayo de 2005, fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 45920, y deroga las Resoluciones 02 de septiembre 10 de 1997, 01 de enero 22 de 1998 y 02 de mayo 7 de 1999 del Consejo Superior de Comercio Exterior y el Decreto 1441 de julio 19 de 2001.

Cordialmente,

(Original firmado)

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN

Director de Comercio Exterior

Anexo: Decreto 1676 de 2005 en tres (3) folios